

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 03
		Página 1 de 4

ORDEN DE SERVICIO No. 43 AL CONTRATO 202000047

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	4600085660 DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	30 de junio de 2020
CONTRATO No:	202000047
CLASE:	Contrato marco
CONTRATISTA:	AVOLAR VIAJES Y TURISMOS LIMITADA
NIT:	900.285.123-5
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Desde el 2 de abril de 2020 hasta el 02 de mayo de 2021.
FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:	02/04/2020
VALOR CONTRATO MARCO:	Indeterminado
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	Contrato marco por demanda de cuantía indeterminada, para apoyo logístico a personal en desplazamientos y apoyo en actividades logísticas y misionales de las autoridades, fuerza pública, y/o organismos de seguridad y justicia, solicitado por los diferentes clientes de la ESU.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO:	Prestar el apoyo logístico para la instalación de mallas de contención que sean requeridas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 43:	El servicio deberá prestado el 28 de abril de 2021.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No 43:	\$18.777.519 IVA incluido

La presente constituye la Orden de Servicio N° 43 al Contrato Marco 202000047, cuyo objeto es "Contrato marco por demanda de cuantía indeterminada, para apoyo logístico a personal en desplazamientos y apoyo en actividades logísticas y misionales de las autoridades, fuerza pública, y/o organismos de seguridad y justicia, solicitado por los diferentes clientes de la ESU", previas las siguientes:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del contrato Marco de la referencia, el Contratista se obliga a "Prestar el apoyo logístico para la instalación de mallas de contención que sean requeridas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín" de acuerdo con lo indicado a continuación:



	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 03
		Página 2 de 4

Descripción: Malla contenedora de 2 metros de alto por 2.40 metros de ancho, marco tubo de cerramiento de 1 ½ pulgadas, al interior del marco malla eslabonada calibre 10 con huecos de 6 centímetros, la cual debe ir pegada con varilla de 9 milímetros para dar firmeza, dos bases de 80X50 centímetros elaboradas con tubo de cerramiento de 1 ½ pulgadas con abrazadera industrial de 6" para amarrar una de la otra.

Ítems	Cantidad	Valor unitario IVA incluido	Valor total IVA incluido
Malla contenedora	\$1.527	\$12.297	\$18.777.519

Las mallas deben estar instaladas el día 28 de abril de 2021, los lugares de ubicación son indicados por la supervisión del contrato.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$18.777.519) incluido IVA.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	4600085660 DE 2020
Centro de costos:	31918
Rubro al presupuesto:	23202020080018-0 / 83117
Descripción al Rubro:	SECRETARIA SEGURIDAD- APOYO LOGISTICO ORDEN PUBLICO
Requerimiento N°:	2021102634
Disponibilidad	2021000522
Compromiso	2021000635

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 43

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales, previo recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

[Handwritten signature]



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 03

Página 3 de 4

- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Contratista.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600085660 de 2020, suscrito con el Municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, aquellos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: El servicio deberá ser prestado el 28 de abril de 2021.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 202000047. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 03

Página 4 de 4

razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Medellín, el Municipio de Girardota y el Departamento de Antioquia

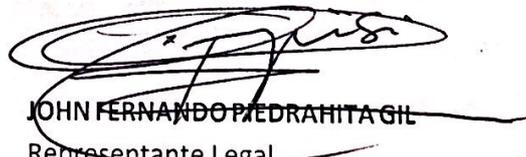
DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 202000047 y demás documentos emanados con ocasión de esta. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual se encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

ESU

CONTRATISTA


EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente


JOHN FERNANDO PIEDRAHITA GIL
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Aprobó: Maria Victoria Escobar - Supervisora contrato 202000047 

Aprobó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia 

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.